GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº025-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 13 de enero del 2023.

Visto: El Informe Técnico Nº013-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/RR.HH., de fecha 11/01/2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que contiene la Carta de Renuncia presentada por la servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, la Unidad de Recursos Humanos ha alcanzado el documental de la servidora quién venía laborando como personal Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y presenta su **RENUNCIA voluntaria, por motivos estrictamente personales**;

Que, en principio la trabajadora al presentar **su renuncia lo hacen en el ejercicio** de sus **derechos constitucionales** de "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra **Constitución Política** en su **artículo 2° inciso 1,** y **15**; concordante por el hecho que el propio **Tribunal Constitucional en el expediente N°002-2010-PI/TC, ha resuelto (ver el fallo y fundamento 47)** que éste contrato es propiamente es un régimen **"especial"** de contratación laboral para el sector público, el cual resulta compatible con el marco constitucional;

Que, el **artículo 13° inciso c) del Decreto Supremo N°075-2008-PCM (Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057),** establece que "uno de los motivos de la **extinción** del contrato CAS es por la **Decisión Unilateral del Contratado**. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una **anticipación de 30 días** naturales previos al cese. Este plazo **puede ser exonerado** por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado";

Que, en ese sentido siendo la renuncia **estrictamente personal**, a sus labores que venía desarrollando en el Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta que **nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento** tal como lo señala el **artículo 23°** último párrafo de nuestra **Carta Magna**, la administración institucional ha creído conveniente **aceptar** la renuncia presentada por la servidora recurrente **exonerándole** del plazo antes citado, por cuanto éste hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como **último día de labores el día 31 de diciembre del 2022**;

Que, el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de Servicios por **decisión unilateral del contratado** constituye propiamente una **renuncia**. Por lo que estando a la normativa conforme a sí lo hecho notar la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por la servidora recurrente consignada en relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, que establece "(...) ***La a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"***;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en la Constitución Política del Perú, Decreto Leg. 1057 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, Ley Nº 27444, y en uso de las facultades conferidas

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley Nº27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, y Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Decreto Supremo Nº 032-72-PM, y Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con la visacion correspondiente, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR la **Renuncia** a sus labores de la servidora por **Contrato Administrativo de Servicios (CAS),** como **Lic. Bióloga**, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud Sánchez Carrión, de la servidora JUANA LIYI SUYON CERNA. Exonerándole del plazo de ley; teniendo como ultimo día de labores el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, al director de la Oficina de Administración, el otorgamiento de los **derechos económicos, <u>si fuere el caso</u>**, hasta el último día efectivo de labores, teniendo como fecha de ingreso a laborar el día 01 de octubre del 2022, y como fecha de cese el día 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MACV/OCM.
C c. Archivo.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SANCHEZ CARRION
Miguel Al Casanova Velarde
MEDICO CIRUJANO - CMP 35602
DIRECTOR EJECUTIVO